

8.123

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase al Año 2007 “Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123”.-

ARTICULO 2°.- Establécese que durante el transcurso del año 2007, los organismos del Estado Provincial, en especial la Secretaría de Medio Ambiente, apoyarán y alentarán actividades organizativas de la comunidad tendientes a generar y concretar acciones para que a partir de la participación de todos los estamentos de la sociedad, se logren iniciativas para la defensa del medio ambiente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que deberá imprimirse en la parte superior o en el flanco izquierdo de toda la papelería empleada por distintos organismos estatales la frase “2007 – Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123”.-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Educación deberá implementar las medidas necesarias con la finalidad de que en todos los establecimientos escolares de su dependencia, se dicten clases y charlas alusivas sobre el medio ambiente y la defensa del mismo.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a once días del mes de enero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y N° 8.123.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO